

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA EN LO SUCESIVO "ASE SINALOA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR LA OTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANDREA YOALLI HERNÁNDEZ XOXOTLA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa. Asimismo, refiere que las dependencias y organismos descentralizados podrán hacer uso de los medios de comunicación electrónica para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de dicha Ley.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 11, en correlación con el artículo 2, fracción I de la propia ley, prevé que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la Firma Electrónica Avanzada (e.firma), deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

El Gobierno Federal a través del **"SAT"**, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha instrumentado el uso de la e.firma con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

La citada Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que, conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el **"SAT"** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la e.firma.

Que la **"ASE SINALOA"** implementará el uso de la e.firma con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites y servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para el manejo de una herramienta que aporte seguridad y confianza en el trámite y presentación de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.



DECLARACIONES

I. Declara la **"ASE SINALOA"** que:

- I.1.** Es un órgano técnico en materia de revisión y fiscalización de cuentas públicas en el Estado de Sinaloa, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo la coordinación del Congreso del Estado, que tiene entre sus funciones las de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado de Sinaloa y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado, para lo anterior ordenará la práctica de auditorías financieras, sobre el desempeño, forenses, específicas y de cualquier otro tipo establecidas en esta Ley y su Reglamento, además, podrá solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, a través de medios físicos o electrónicos, mediante herramientas tecnológicas, necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 2, 3, 4, fracciones III y XIV, 8, fracción XII y 22, fracción XV Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- I.2.** La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo previsto en los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8, fracción XIX, 22, fracciones I y XVII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- I.3.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle del Congreso número 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Código Postal 80100 Culiacán Rosales, en Sinaloa.

II. Declara el **"SAT"** que:

- II.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 17, 26 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 7o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 4, Apartado C, fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 1 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.2.** La Mtra. Andrea Yoalli Hernández Xoxotla, en su carácter de titular de la Administración General de Servicios al Contribuyente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8o., fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, Apartado B, fracción VII, 5, primer párrafo, 11, fracciones I y VIII y 32, fracciones I, III y IV del del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, módulo I, primer piso, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la e.firma emitidos por el **"SAT"**, en los trámites o servicios electrónicos que la **"ASE SINALOA"** determine en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA. La **"ASE SINALOA"** reconocerá los certificados digitales de la e.firma emitidos por el **"SAT"**, los cuales se utilizarán para el objeto enunciado en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio.

Para efectos de lo anterior, la **"ASE SINALOA"** deberá contar tanto con las capacidades técnicas necesarias para el desarrollo y operación como contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites y servicios que vayan a realizarse con la e.firma; así como para la validación de los certificados digitales de la e.firma; sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites y servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La **"ASE SINALOA"** podrá solicitar al **"SAT"** la colaboración y asesoría técnica necesarias, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación, que contenga las fechas en que se requieran las mismas.

El **"SAT"** deberá informar a la **"ASE SINALOA"** de los cambios y/o actualizaciones del funcionamiento de la e.firma con al menos un mes de anticipación, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TERCERA. La **"ASE SINALOA"** al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma, mediante un mecanismo definido por el **"SAT"**, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.

Asimismo, la **"ASE SINALOA"** verificará la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

En ambos casos, la **"ASE SINALOA"** se obliga a verificar la cadena de confianza que se genera del certificado digital de la e.firma que se presente, mediante un mecanismo definido por el **"SAT"**, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.

CUARTA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el **"SAT"** establecerá un mecanismo ágil de alta disponibilidad que permita a la **"ASE SINALOA"** consultar la información oportuna referente al estado que guardan los certificados digitales de la e.firma. Este mecanismo se desarrollará mediante la implementación del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate

Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) específica del "SAT", en donde la "ASE SINALOYA" podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la e.firma en las transacciones relacionadas con su gestión.

El "SAT" en ningún momento proporcionará información concerniente a los datos de identidad que obtenga con motivo de la comparecencia de los contribuyentes para realizar el trámite de obtención de certificados de la e.firma.

QUINTA. El "SAT" no asume responsabilidad alguna por la utilización del servicio de consulta que le permita a la "ASE SINALOYA" verificar la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales emitidos, o por el deterioro que con ello se ocasione a su infraestructura tecnológica. Tampoco por el uso indebido que este dé a la información obtenida con la consulta.

SEXTA. La "ASE SINALOYA" en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la e.firma que hayan tramitado previamente ante el "SAT", para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que la "ASE SINALOYA" requiera.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y comunicaciones con relación al Convenio se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas las cuales se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado, correo electrónico cifrado, mensajería especializada o cualquier otro medio que determinen, mismas que deberán acreditar su recibo por el destinatario en días, horas hábiles y en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES** del presente instrumento.

Al respecto, en caso de que "LAS PARTES" cuenten con un nuevo domicilio, se comprometen a comunicar la nueva dirección dentro de los diez días hábiles previos a la fecha de modificación del domicilio; en caso contrario, éste no se considerará como modificado y cualquier comunicación se entenderá como realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

La "ASE SINALOYA" se compromete a informar de manera semestral al "SAT" las actualizaciones de los datos de contacto a que se refiere el Anexo Único y que se hubiesen generado de manera posterior a la firma del presente Convenio, los trámites en los que se implementó el servicio de validación del OCSP y los que están en proceso de implementación, así como la proyección o estimación de las volumetrías; éstas últimas deberán reportarse anualmente considerando la fecha de su implementación al cierre del ejercicio en curso, dicho reporte se realizará en los formatos que le sean proporcionados por el "SAT" (Anexo Único, Cédula de Trámites y Servicios y Volumetría).

OCTAVA. La "ASE SINALOYA" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la e.firma en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del "SAT".

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales y demás legislación aplicable, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del mismo y, en caso, de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **"SAT"** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la e.firma que lleve a cabo la **"ASE SINALOEA"** para los usos mencionados en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio. En tal supuesto la **"ASE SINALOEA"** libera de responsabilidad al **"SAT"** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que de cada una de ellas intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado o designado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario con respecto a su personal. **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal o de seguridad social, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pueda existir.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**, por lo que, las actividades que realicen para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, no implican contraprestación alguna entre las mismas.

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, con facultades para ello, debiendo constar por escrito y conforme a la normatividad aplicable y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

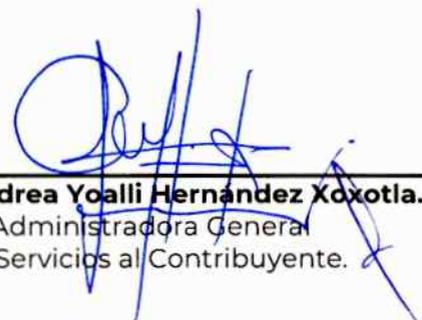
Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.

Por la **"ASE SINALOEA"**

Por el **"SAT"**:



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera.
Auditora Superior del Estado de Sinaloa.



Mtra. Andrea Yoalli Hernández Xoxotla.
Administradora General
de Servicios al Contribuyente.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOEA, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS EN CINCO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO FIRMADO EL 14 DE FEBRERO DE 2024.



ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (E. FIRMA) CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA (ASE SINALOA).

Requerimientos técnicos para el uso del "Online Certificate Status Protocol" (OCSP) del SAT.

El servicio de consulta basado en protocolo de comunicación OCSP permite a los usuarios consultar el estado que guarda un Certificado Digital emitido por el SAT.

El procedimiento y los requisitos que deberá cumplir la **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** para estar en condiciones de utilizar la implementación del OCSP del SAT se enlista a continuación:

1. Contar con su propia infraestructura de comunicación que permita consultar el estado que guarda cada Certificado Digital emitido por el SAT a efecto de lograr su reconocimiento.
2. Proporcionar la dirección IP y la URL desde la cual se realizarán las consultas al servicio (considerando la dirección IP del firewall) u otros componentes perimetrales, si corresponde.
3. Considerar las directrices establecidas en el RFC 6960, titulado "X.509 Internet Public Key Infrastructure Online Certificate Status Protocol – OCSP", el cual detalla las normativas y estándares para el Protocolo de Estado de Certificados en Línea en el contexto de la Infraestructura de Clave Pública en Internet X.509. Documento que es públicamente accesible desde la dirección web: <http://www.ietf.org/rfc/rfc6960.txt>
4. Tener la capacidad de leer las respuestas firmadas de las consultas al servicio OCSP utilizando el certificado de la Agencia Certificadora (AC) del SAT.
5. La verificación de la cadena de confianza deberá realizarse utilizando una biblioteca criptográfica y haciendo uso del Certificado intermedio y raíz proporcionados por el SAT.

Información Técnica del Servidor de Aplicaciones donde esté alojado el servicio:	
Dirección IP:	187.141.128.194
Dominio:	ase-sinaloa.gob.mx
URL	https://buzondigital.ase-sinaloa.gob.mx
Consumo mensual máximo	1,000

6. La validación de la vigencia del certificado se deberá realizar de manera local por la **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** para optimizar el uso del protocolo de comunicación.

La AC del SAT proporcionará a la **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** la dirección electrónica para llevar a cabo la consulta correspondiente de los certificados de la Agencia Registradora Central (ARC), Infraestructura Extendida de Seguridad (IES), a través, del protocolo OCSP. Dicho servicio de consulta mantendrá una disponibilidad de 24 x 7.

Esquema de comunicación

Las consultas o coordinación con el SAT para brindar el apoyo o asesoría técnica será través de la Administración de Monitoreo y Control de la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

Área Tecnológica:	
Nombre:	Ing. Enrique Francisco Arochi Alfaro
Cargo:	Administrador de Monitoreo y Control
Correo electrónico:	enrique.aronchi@sat.gob.mx
Teléfono	(55) 5809-0200 ext. 44629

Área Tecnológica:	
Nombre:	Javier Mendieta González
Cargo:	Consultor
Correo electrónico:	javier.mendieta@sat.gob.mx
Teléfono	(044) 55 8231 9530





ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (E. FIRMA) CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA (ASE SINALOA).

Área de Negocio:	
Nombre:	Lic. René Guzmán García
Cargo:	Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente
Correo electrónico:	rene.guzman@sat.gob.mx
Teléfono	(55) 5802-0000 ext. 40871/21986

Área de Negocio:	
Nombre:	Lic. Sandra Villaescusa Aguilar
Cargo:	Administradora de Servicios Tributarios al Contribuyente"7"
Correo electrónico:	sandra.villaescusa@sat.gob.mx
Teléfono	(55) 5802-0000 ext. 46665

Por parte de la **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** serán las siguientes áreas:

Área Tecnológica:	
Nombre:	Jose Luis Urias Román
Cargo:	Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas
Correo electrónico:	jose.urias@ase-sinaloa.gob.mx
Teléfono	(667) 712 6543 ext. 232

Área Tecnológica:	
Nombre:	Juan Adame Cázarez
Cargo:	Director de Tecnologías de la Información
Correo electrónico:	juan.adame@ase-sinaloa.gob.mx
Teléfono	(667) 712 6543 ext. 232

Área de negocio:	
Nombre:	Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas
Cargo:	Auditora Especial de Cumplimiento Financiero
Correo electrónico:	nubia.valenzuela@ase-sinaloa.gob.mx
Teléfono	(667) 712 6543 ext. 211

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio objeto del presente convenio, las partes se obligan a notificar vía oficio el superior jerárquico de los responsables marcando copia de conocimiento al servidor público de la **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** que firmó el convenio en un término no mayor a 30 días naturales, la eventual designación de nuevos enlaces del área tecnológica y el área de negocio, para lo cual deberán utilizar el presente formato del anexo único.

[Handwritten signature in blue ink]

